

Está probado que lo que le ofreció al perjudicado fueron los vídeos de Rodríguez de la Fuente a 14.500 pts. Nunca el acusado hubiera podido cumplir dicho contrato, porque esos vídeos según la casa propietaria de los mismos, es de 45.000 pts, y como vendedor de la misma, era consciente de ello.

No obstante, al folio 5, en el recibo consta que lo que le vende es los vídeos de Rodríguez de la Fuente a 14.500 pts y no otros.

No cabe pues, al plasmarse en el recibo y vista la declaración del perjudicado, hablar de confusión.

Lo que este último recibió fue la serie televisiva de dibujos animados "Erase una vez el Cuerpo Humano". Pero es que estos vídeos tampoco valían 14.500 pts, sino 7.000 pts. más 500 pts de gastos de envío tal y como el perjudicado manifestó en el acto de la vista.

Al pagar 14.500 pts. por unos vídeos que primero no le interesaban y segundo valían 7.500 pts, pagó 7.000 pts de más de las que, como dice el perjudicado en el Acto del Juicio Oral, Miguel de la Fuente se apoderó en beneficio propio, ya que no las envió a la casa propietaria de los vídeos.

El engaño está acreditado pues ni los vídeos ofertados ni los recibidos valían 14.500 pts y los segundos no coincidían con los primeros.

Que el engaño fue el motivo del acto de disposición patrimonial es claro, ya que el perjudicado manifestó que compró porque le interesaban los vídeos de Rodríguez de la Fuente, y porque eran buen precio.

El ánimo de lucro es patente, ya que el acusado, con esta operación consigue primero una venta y, segundo embolsarse 7.000 pts, a parte de que reclama éstas antes del vencimiento, puesto que el pago del segundo plazo es al recibirse los vídeos.

Por todo ello, solicitamos se tenga por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación contra dicha Sentencia para que en su día se dicte otra por la Audiencia Provincial revocando la anterior y acogiendo los pedimentos del Ministerio Fiscal en primera instancia.

Logroño, a 3 de noviembre de 1994.— Firmado: Teresa Coarasa Lirón de Robles.

Edicto de subasta

III.E.341

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de primera Instancia nº 1 de Logroño. HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO señalado con el Nº 369/94 a instancia de BANCO DE SANTANDER S.A. contra D. JUAN LUIS AZCONA SAEZ, D^a LEONOR SAN SALVADOR HERCE Y DECORACIONES AZCONA S.L. en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 28 de ABRIL a las DIEZ TREINTA horas.

Segunda Subasta: 26 de MAYO a las DIEZ TREINTA horas.

Tercera Subasta: 23 de JUNIO a las DIEZ TREINTA horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallaran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1) Vivienda en planta segunda, tipo C, con acceso por el portal nº 70 de la calle Vara de Rey de Logroño. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, al libro 1.164/22, folio 165, finca 3.157.

Valorada en CATORCE MILLONES DE PESETAS (14.000.000 pts).

2) Participación indivisa de 1,5 enteros por ciento, del local en sótano primero de la casa sita en C/ Vara de Rey nº 64 a 72 y Calle Duques de Nájera nº 10 a 16, concertada en la utilización de plaza de garaje nº 55. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño nº 3, al libro 1.049, folio 133, finca 3.860/55.

Valorada en DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000 pts).

3) Participación indivisa de una ciento noventa avas parte de la parcela solar sita en el interior del edificio descrito en Calle Vara de Rey, nº 64 a 72 y calle Duques de Nájera nº 10 a 16. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, al libro 1.164/104, finca 46.941/108.

Valorada en QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000 pts).

Logroño a 3 de Febrero de 1.995.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Notificación sentencia; juicio de desahucio nº 356/94

III.E.338

DOÑA. ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA

JUDICIAL DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION 3 DE LOGROÑO:

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de JUICIO DE DESAHUCIO DE LOCAL DE NEGOCIO, por falta de pago, registrado con el numero 356/94 seguido a instancias de DOÑA ANGELA GIL ROMERO representada por la Procuradora Sra. Urdiain, contra MERCANTIL APTES GRAFICAS LOGROÑESAS S.L., en rebeldía procesal y desconocido paradero, en cuyos autos, con fecha 1-12-94 se dictó Sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por Dña. Angela Gil Romero contra la mercantil ARTES GRAFICAS LOGROÑESAS S.L. debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento de los locales de negocio sitos en la Calle Albia de Castro 3, señalados con el número 1 y 8 respectivamente, de Logroño, suscrito entre la actora y la demandada con fecha 1 de mayo de 1.991, así como el desahucio de la demandada, apercibiéndole de lanzamiento si no lo desalojara en el plazo legal. Las costas se imponen a la demandada. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de CIMCO días.

Y para que sirva de notificación al demandado ARTES GRAFICAS LOGROÑESAS, en rebeldía procesal, expido el presente en Logroño a nueve de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.330

DON LUIS RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO,

HAGO SABER: Que en los autos de juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el nº 138/93, a instancia de LICO LEASING S.A. contra José María Sobrón Martínez y Judith Loza Martínez, sobre reclamación de cantidad (cuantía 410.991 pts.), he acordado sacar a la venta en pública subasta, por VEINTE días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado los días 19 de abril, 19 de mayo y 20 de junio de 1995, a las diez horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª) Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25%, y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya nº 2261 a nombre de este Juzgado, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaria y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA:

1. RUSTICA.— Heredad al término de Camino de NAJERA, de 80 metros de longitud y cuatro metros de anchura o tres áreas y veinte centiáreas. Inscrita en el tomo 990 del archivo, libro 62 de Baños de Río Tobía, al folio 137. finca núm. 1168, inscripción primera. TIPO DE VALORACION: 1.000.000 Pts.

2. RUSTICA.— Heredad al término de Camino de Nájera, de 12 áreas y 38 centiáreas. Inscrita en el tomo 990 del archivo, libro 62 de Baños de Río Tobía, folio 1138. finca núm. 7169, inscripción primera. TIPO DE VALORACION: 3.500.000 Pts.

Y para que sirva de notificación a los demandados Don Jose Maria Sobrón Martínez y Dona Judith Loza Martínez, expido el presente,

Dado en Logroño, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, Luis Miguel Rodríguez Fernández.— La Secretaria, Mª Pilar Campos Fernández.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.343

DOÑA MARIA DEL CARMEN ARAUJO GARCIA, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Logroño,

HACE SABER : Que, en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio de Desahucio 465/92 a instancia de D^a María del Carmen Sáez Rueda contra D^a María del Carmen Martínez González, sobre falta de pago de rentas de local de negocio, en los que se ha practicado la correspondiente Tasación de Costas que asciende a 110.980,-ptas (ciento diez mil novecientas ochenta) de las que corresponden 78200 pesetas (setenta y ocho mil doscientas) a Honorarios de Letrado, según minuta y 32.780,-ptas (treinta y dos mil setecientos ochenta) a Derechos y Suplidos de Procurador, según minuta. y, para que sirva de notificación y traslado por término de TRES DIAS, a la demandada D^a MARIA CARMEN MARTINEZ GONZALEZ, expido el presente en Logroño, a trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.